

**RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN
PÚBLICA DE LA COMUNIDAD DE MADRID**

En Madrid, a 11 de diciembre de 2025.

VISTO el escrito presentado por la representación legal de la compañía ADVANCED MEDICAL SYSTEMS, S.L. contra el acuerdo de exclusión de su oferta presentada en el procedimiento de contratación nº 2025/SP01460020/00000625E, relativo al suministro de 6 torres de constantes destinadas al Plan de Catástrofes del Hospital Central de la Defensa “Gómez Ulla”, este Tribunal ha adoptado la siguiente,

RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. - Con fecha 2 de diciembre de 2025, tuvo entrada en el registro de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo y el mismo día en el registro de este Tribunal el escrito presentado por la representación legal de la compañía de la compañía ADVANCED MEDICAL SYSTEMS, S.L, referente al procedimiento de contratación arriba indicado tramitado por el Hospital Gómez Ulla, entidad integrante del Ministerio de Defensa, de la Administración General del Estado.

Segundo. - A la presente licitación le es de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (en adelante LCSP). Igualmente, se rige por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la

Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en adelante Real Decreto 817/2009) y por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP), aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en cuanto no se opongan a lo establecido en la citada LCSP.

Se trata de un contrato de suministros cuyo valor estimado es inferior a 15.000 euros.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. – El recurrente califica el escrito como RECURSO DE ALZADA, al amparo de los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, contra el acuerdo de exclusión de la oferta presentada por ADVANCED MEDICAL SYSTEMS, S.L., adoptado en el marco del expediente 2025/SP01460020/00000625E, por vulnerar lo dispuesto en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en la normativa de contratación pública.

El recurrente impugna una resolución dictada por un órgano integrado en la Administración General del Estado y por lo que el conocimiento y resolución de no es competencia de este Tribunal

Segundo.- Este Tribunal no ostenta competencia para el conocimiento y resolución del recurso especial en materia de contratación interpuesto por la representación legal de la compañía ADVANCED MEDICAL SYSTEMS, S.L. contra el acuerdo de exclusión de su oferta presentada en el procedimiento de contratación nº 2025/SP01460020/00000625E, relativo al suministro de 6 torres de constantes destinadas al Plan de Catástrofes del Hospital Central de la Defensa “Gómez Ulla” ,

Segundo. - El recurrente califica el escrito como RECURSO DE ALZADA, al amparo de los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, contra el acuerdo de exclusión de la oferta presentada por ADVANCED MEDICAL SYSTEMS, S.L., adoptado en el marco del expediente 2025/SP01460020/00000625E, por vulnerar lo

dispuesto en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en la normativa de contratación pública.

Tercero. - Por otro lado, el recurrente impugna una resolución dictada por un órgano integrado en la Administración General del Estado, perteneciente al Ministerio de Defensa, y en el ámbito del Sector Sanitario, por lo que será competente para el conocimiento y resolución del recurso en su caso, el Órgano de contratación de la Inspección General de Sanidad de la Defensa.

Asimismo, en atención al principio de colaboración interadministrativa, procede remitir el escrito presentado ante este Tribunal, al Órgano de contratación de la Inspección General de Sanidad de la Defensa y al órgano de contratación Gerencia del Hospital Central de la Defensa Gómez Ulla, de conformidad con lo previsto en el artículo 116.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 14.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Por lo expuesto, vistos los preceptos legales de aplicación, este Tribunal

ACUERDA

Primero. - Inadmitir el recurso especial en materia de contratación interpuesto por la representación legal de la compañía ADVANCED MEDICAL SYSTEMS, S.L. contra el acuerdo de exclusión de su oferta presentada en el procedimiento de contratación nº 2025/SP01460020/00000625E, relativo al suministro de 6 torres de constantes destinadas al Plan de Catástrofes del Hospital Central de la Defensa “Gómez Ulla”, al no tener este Tribunal atribuida la competencia para su conocimiento y resolución.

Segundo. - Notificar este acuerdo a todos los interesados en este procedimiento.

Esta resolución es definitiva en la vía administrativa, será directamente ejecutiva y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Madrid, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10, letra k) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, todo ello de conformidad con el artículo 59 de la LCSP.

EL TRIBUNAL